

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA  
PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la ADENDA al contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte APM TERMINALS CALLAO S.A., con R.U.C. N° 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada N° 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente Comercial señor Wilfredo Enrique Blondet Jacobs, identificado con DNI N° 07792597 y su Gerente de Finanzas, señor Carlos Arnaldo Caballero Melgar, identificado con DNI N° 07869867, según poderes inscritos en la Partida N° 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará la "Entidad Prestadora"; y de otra parte INVERSIONES MARÍTIMAS CPT PERU S.A.C., con R.U.C. N° 20500066386, con domicilio en Av. Nestor Gambetta 5502, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente General señor John Alberto Savignone Hernandez, identificado con C.E. N° 000675515, según poderes inscritos en la Partida N° 70210745 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará el "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de marzo de 2012 la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura para el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), por el plazo de un (01) año, con vigencia hasta el 7 de marzo de 2013.

**CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

Mediante la presente adenda, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el periodo de un (01) año, el mismo que regirá a partir del 8 de marzo de 2013 y vencerá el 7 de marzo de 2014.

**CLAUSULA TERCERA: SE DEJA SIN EFECTO CLÁUSULA**

Mediante la presente adenda, se deja sin efecto la cláusula VIGÉSIMO CUARTA: PRIMERA DISPOSICIÓN ADICIONAL de El Contrato, por encontrarse pagada la deuda descrita en dicha cláusula.

**CLAUSULA CUARTO: RATIFICACION DE CLAUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás Cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 7 de marzo de 2013



**APM Terminals Callao S.A.**

Wilfredo Blondet  
Chief Commercial Officer

Carlos Caballero  
Chief Financial Officer  
APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Inversiones Maritimas CPT Peru SAC.**



JOHN SAVIGNONE